

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL I.Q. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MADRIGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 1º de octubre de 2018, la partes celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindara a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en: presentación de datos para la obtención de desayunos instantáneos bajos en sodio y de alto valor nutricional, revisión de reporte de prácticas profesionales realizadas por estudiante incorporado al proyecto, reuniones de trabajo para discusión y presentación de resultados, así como para elaboración de informes; presentación de informe técnico que incluya información del proceso de formulación desarrollado donde se describan metodologías experimentales, análisis, presentación de resultados y conclusiones de los mismos; elaboración de ficha pública para entrega a CONACYT.

II.- En la Cláusula Tercera de dicho contrato se estipula que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de honorarios, la cantidad de \$14,133.66 (catorce mil ciento treinta y tres pesos 66/100 M.N.) IVA incluido, menos las retenciones de ley, mensualmente.

El pago referido se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya presentado ante la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", el comprobante fiscal respectivo, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

III.- En la Cláusula Décima Primera se estableció que cualquier modificación al contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad

social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que los recursos objeto de este contrato, provienen del proyecto de investigación denominado "Investigación y Desarrollo de Desayunos de Fácil Preparación, Bajos en Sodios y Alto Valor Nutricional", aprobado en la convocatoria del "**PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN, PROINNOVA 2018**" emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

II.2 Que cuenta la capacidad y conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de prestación de servicios.

II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Ángel Flores número 515 de la Colonia Centro, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa y/o C. Arquitectura número 710, Colonia San Felipe IV Etapa, de esta ciudad de Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Se modifica la cláusula Tercera del contrato de origen para quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,333.64 (Trece mil trescientos treinta y tres pesos 64/100), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, menos el 10 por ciento del Impuesto sobre la Renta, lo que genera un alcance del cheque a emitir por la cantidad de \$14,133.66 (catorce mil ciento treinta y tres pesos 66/100 M.N.), mensualmente.

El pago referido se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya presentado ante la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UNIVERSIDAD", el comprobante fiscal respectivo, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- El resto del clausulado del contrato de origen no sufre modificación alguna, por lo que se por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 02 días de enero de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

I.Q. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ
MADRIGAL

TESTIGOS

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DR. ARMANDO QUINTERO RAMOS
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL I.Q. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MADRIGAL, EN FECHA 02 DE ENERO DE 2019. **CONSTE.**-----